



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 400-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 27 de julio, 2022.

**VISTO.** – Informe N° 246-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 701-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 0412-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 1579-2022-MPSR-J/GAJ;

### CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 246-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. ESCURI, JR. PARINACOCHAS, JR. LIBERTADORES, JR. LA FLOR Y JR. TULLUMAYO (TRAMO AV. INDEPENDENCIA – AV. AVIACIÓN) DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI 2467411, el presupuesto de ejecución del Plan de Trabajo tiene un presupuesto de S/. 59,000.00 Soles, con la elaboración de los profesionales de la planta permanentes y/o contratados que laboran en la sub gerencia, y, un plazo de ejecución de 60 días calendario a partir de la aprobación del plan de trabajo;

Que, Mediante Informe N° 701-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana del jr. Escuri, jr. Parinacochas, jr. Libertadores, Jr. la flor y jr. Tullumayo (tramo av. Independencia – av. Aviación) del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II Etapa, con CUI 2467411, y, solicita la creación de la meta y certificación presupuestal por el monto de S/. 59,000.00 soles para la ejecución del plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 0412-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, emite opinión favorable por el monto de S/. 40,000.00 soles para la ejecución del plan de trabajo: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana del jr. Escuri, jr. Parinacochas, jr. Libertadores, Jr. la flor y jr. Tullumayo (tramo av. Independencia – av. Aviación) del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II Etapa;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1579-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana del jr. Escuri, jr. Parinacochas, jr. Libertadores, Jr. la flor y jr. Tullumayo (tramo av. Independencia – av. Aviación) del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II Etapa, con presupuesto para ejecución del Plan de Trabajo de S/. 40,000.00 Soles y, un plazo de ejecución de 60 días calendario a partir de la aprobación del plan de trabajo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios y proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO**, para la elaboración del **Expediente Técnico** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JR. ESCURI, JR. PARINACOCAS, JR. LIBERTADORES, JR. LA FLOR Y JR. TULLUMAYO (TRAMO AV. INDEPENDENCIA – AV. AVIACIÓN) DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA**, con CUI 2467411, con presupuesto de ejecución del Plan de Trabajo de S/. 40,000.00 Soles y, un plazo de ejecución de 60 días calendario a partir de la aprobación del plan de trabajo; Se aprueba, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, una primera asignación Presupuestal de S/. 40,000.00 Soles para la ejecución del Plan de trabajo aprobado mediante la presente, de conformidad al Informe N° 0412-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas;

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
ALCALDEA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. INFRAESTRUCTURA  
S. G. ESTUDIOS Y PROYECTOS  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 400-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 27 DE JULIO, 2022  
REG. GEMU : 2022 - 2414  
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

